CONSTANCIA SECRETARIAL: **Manizales 19 de octubre de 2021.** A Despacho del señor Juez con el siguiente informe:

- Los cinco (05) días para el pago del impuesto del remate como se ordenó en la almoneda transcurrieron los días: 07, 08, 11, 12 y 13 de octubre de 2021.

Inhábiles y festivos: 09 y 10 de octubre de 2021.

- El rematante el 11 de octubre de 2021 allegó transacción por $194.000.000, en la que por error incluyó el valor del impuesto de remate por valor de $14.000.000

- El rematante allegó el 12 de octubre de 2021 el valor del impuesto del remate.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintiuno (21) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 616
PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: JANETH CORRALES LARA
DEMANDADO: ANA ISABEL CORRALES ÁLVAREZ Y OTROS
RADICADO: 17001-31-03-002-2009-00180-00

Se resolverá a continuación sobre la aprobación o invalidez del remate efectuado dentro del proceso del rubro, previa las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S:

Luego de finalizarse la audiencia de venta en pública subasta el día seis (06) de octubre de 2021, del bien inmueble con folio de matrícula No.100-87942, debidamente secuestrado, avaluado y detallado en la diligencia de remate, el cual fue ADJUDICADO a la sociedad INVERSIONES SALAZAR OSSA SAS identificada con NIT 901.523.112-1, representada legalmente por el señor JUAN CAMILO OSSA CARMONA identificado con C.C.1.053.838.698 como única postora en la referida almoneda.

En la correspondiente acta de remate se ordenó al rematante que, dentro de los cinco (05) días siguientes, consignara las siguientes sumas de dinero:

- La suma de CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) correspondiente al 5% de Impuesto a favor del Tesoro Nacional, según la Ley 1743 de 2014 artículo 12, reglamentado por el artículo 8 del decreto 272 de 2015.

- El saldo del precio, descontada la suma que depositó para hacer postura, esto es, la suma de $180.000.000.

Dice el Artículo 453 del C. G. P: *"El rematante deberá consignar el saldo del precio dentro de los cinco días siguientes a la diligencia a órdenes del juzgado de conocimiento, descontada la suma que depositó para hacer postura, y presentar el recibo de pago del impuesto de remate si existiré el impuesto .-*

Para la realización del remate en este proceso, se cumplieron a cabalidad las exigencias de los artículos 450, 452 y 453 del C.G.P; tampoco hay solicitudes de nulidades pendientes por resolver. En ese orden de ideas, se dará aplicación a lo reglado por el Art. 455 ibídem, aprobando la subasta

del bien inmueble con folio de matrícula No.100-87942, y se harán los ordenamientos pertinentes, pues la sociedad rematante efectuó las consignaciones de ley dentro del término legal, de acuerdo con los recibos que anexan.

Como quiera que se dio cumplimiento a los requerimientos efectuados, se dispondrá la cancelación de las medidas cautelares que recae sobre el bien inmueble rematado y con ello levantar las limitaciones a la propiedad que recaían sobre el inmueble con folio de matrícula No. 100-87942.

De igual forma se ordena el levantamiento de la medida de secuestro que pesa sobre el inmueble con folio de matrícula No. 100-87942 y su entrega por parte del secuestre encargado, a la sociedad INVERSIONES SALAZAR OSSA SAS identificada con NIT 901.523.112-1, representada legalmente por el señor JUAN CAMILO OSSA CARMONA. El secuestre saliente deberá rendir informe final sobre su gestión dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Se ordenar la entrega del producto del remate a las partes, ya que hechos remataron por cuenta del crédito.

Es de advertir que el reconocimiento de las sumas efectuadas como gastos de remate, esto es, el pago del impuesto predial se realizará una vez surtidos los diez (10) días contados desde la entrega del bien inmueble de que trata el numeral 7 del artículo 455 del CGP.

Advierte el Despacho que el rematante al depositar la suma de $194.000.000, excedió lo ordenado por el Juzgado en la diligencia de remate del 06 de octubre de 2021, de acuerdo a su postura realizada, pues se había indicado que debía consignarse la suma de $180.000.000; por ende, el saldo a favor del rematante por la suma de $14.000.000, será devuelto a este.

Registrado el remate y efectuada la entrega del inmueble se procederá como lo establece el inciso 6 del artículo 411 del CGP.

Conforme lo anterior el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales, Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes la diligencia de remate efectuada el día seis (06) de octubre de 2021, dentro del proceso DIVISORIO promovido por la señora JANETH CORRALES LARA contra ANA ISABEL CORRALES ÁLVAREZ; debidamente secuestrado, avaluado y detallado en la referida diligencia de remate, el cual fue ADJUDICADO a la sociedad INVERSIONES SALAZAR OSSA SAS identificada con NIT 901.523.112-1,

representada legalmente por el señor JUAN CAMILO OSSA CARMONA identificado con C.C.1.053.838.698, como únicos postores en la referida almoneda.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las limitaciones a la propiedad que recaen sobre el bien inmueble con folio de matrícula No. 100-87942 que surgieron dentro del presente proceso. Líbrese los oficios correspondientes.

PARAGRAFO: **NOTIFICAR** al secuestre actuante que ha cesado en sus funciones como tal y que debe hacer entrega del inmueble identificado con folio de matrícula No. 100-87942 a la sociedad INVERSIONES SALAZAR OSSA SAS identificada con NIT 901.523.112-1, representada legalmente por el señor JUAN CAMILO OSSA CARMONA identificado con C.C.1.053.838.698; así mismo, se le indica que deberá rendir cuentas comprobadas de su administración, dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

TERCERO: EXPEDIR al rematante fotocopias de la diligencia de remate y de esta providencia, para su registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, a términos de lo previsto en el artículo 455 del C.G.P.

CUARTO: DEVOLVER al rematante la suma de $14.000.000 como se explica en la motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 81 del 22 de octubre de 2021.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZÁLEZ F RANCO
CARRERA 23 ENTRE CALLES 21 Y 22
OFICINA 1002 / TELÉFONO 8879645
MANIZALES – CALDAS

04 de marzo de 2019
Oficio No. 839
Rad: 2018-00023

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Manizales, Caldas

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	ALONSO VARGAS GUTIÉRREZ Y OTRA
DEMANDADO:	FRANCY PALACIO AGUDELO
RADICADO:	17001-31-03-002-2018-00023-00

ASUNTO: LEVANTAMIENTO MEDIDA

Por medio del presente, le informo que mediante auto de la fecha, se dispuso lo siguiente:

*"**PRIMERO**: **APROBAR** en todas sus partes la diligencia de remate efectuada el día doce (12) de febrero de 2019, tras su suspensión el día veintiocho (28) de noviembre del año 2018, dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** promovido por los señores ALONSO VARGAS GUTIÉRREZ Y ANA ADELA RESTREPO VÁSQUEZ identificados con cc.10.063.502 y 30.304.146, respectivamente, contra FRANCY PALACIO AGUDELO; debidamente secuestrado, avaluado y detallado en la referida diligencia de remate, el cual fue ADJUDICADO a los ejecutantes, como únicos postores en la referida almoneda por cuenta del crédito.*

***SEGUNDO**: **DECRETAR** el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el bien rematado y CANCELAR el gravamen hipotecario que pesa sobre el inmueble objeto de la almoneda y que se encuentra inmerso en la escritura pública No.4067 del 05 de octubre de 2012 de la Notaría Cuarta de Manizales, para así levantar las limitaciones a la propiedad que recaen sobre el bien inmueble con folio de matrícula No. 100-17067. Líbrese los oficios correspondientes.*

***PARAGRAFO**: **NOTIFICAR** al secuestre actuante, FRANCOPROYECTOS E.U que ha cesado en sus funciones como tal y que debe hacer entrega del inmueble identificado con folio de matrícula No. 100-17067 al señor ALONSO VARGAS GUTIÉRREZ Y ANA ADELA RESTREPO VÁSQUEZ; así mismo, se le indica que deberá rendir cuentas comprobadas de su administración, dentro de los 10 días siguientes a su notificación.*

***TERCERO**: **EXPEDIR** al rematante fotocopias de la diligencia de remate y de esta providencia, para su registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, a términos de lo previsto en el artículo 455 del C.G.P.*

<u>CUARTO:</u> ***AGREGAR Y PONER*** *en conocimiento de las partes el informe presentado por el secuestre.*

FIRMADO ORIGINAL –
MARÍA DEL CARMEN NOREÑA TOBÓN/JUEZA "

Se cancela la medida de embargo comunicada mediante oficio No.1088 del 21 de marzo de 2018.

Atentamente,

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZÁLEZ F RANCO
CARRERA 23 ENTRE CALLES 21 Y 22
OFICINA 1002 / TELÉFONO 8879645
MANIZALES – CALDAS

04 de marzo de 2019
Oficio No. 840
Rad: 2018-00023

Señores
NOTARÍA CUARTA DEL CIRCULO DE MANIZALES
Manizales, Caldas

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	ALONSO VARGAS GUTIÉRREZ Y OTRA
DEMANDADO:	FRANCY PALACIO AGUDELO
RADICADO:	17001-31-03-002-2018-00023-00

ASUNTO: CANCELACION GRAVAMEN HIPOTECARIO

Por medio del presente, le informo que mediante auto de la fecha, se dispuso lo siguiente:

*"**PRIMERO: APROBAR** en todas sus partes la diligencia de remate efectuada el día doce (12) de febrero de 2019, tras su suspensión el día veintiocho (28) de noviembre del año 2018, dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** promovido por los señores ALONSO VARGAS GUTIÉRREZ Y ANA ADELA RESTREPO VÁSQUEZ identificados con cc.10.063.502 y 30.304.146, respectivamente, contra FRANCY PALACIO AGUDELO; debidamente secuestrado, avaluado y detallado en la referida diligencia de remate, el cual fue ADJUDICADO a los ejecutantes, como únicos postores en la referida almoneda por cuenta del crédito.*

***SEGUNDO: DECRETAR** el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el bien rematado y CANCELAR el gravamen hipotecario que pesa sobre el inmueble objeto de la almoneda y que se encuentra inmerso en la escritura pública No.4067 del 05 de octubre de 2012 de la Notaría Cuarta de Manizales, para así levantar las limitaciones a la propiedad que recaen sobre el bien inmueble con folio de matrícula No. 100-17067. Líbrese los oficios correspondientes.*

***PARAGRAFO**: **NOTIFICAR** al secuestre actuante, FRANCOPROYECTOS E.U que ha cesado en sus funciones como tal y que debe hacer entrega del inmueble identificado con folio de matrícula No. 100-17067 al señor ALONSO VARGAS GUTIÉRREZ Y ANA ADELA RESTREPO VÁSQUEZ; así mismo, se le indica que deberá rendir cuentas comprobadas de su administración, dentro de los 10 días siguientes a su notificación.*

***TERCERO: EXPEDIR** al rematante fotocopias de la diligencia de remate y de esta providencia, para su registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, a términos de lo previsto en el artículo 455 del C.G.P.*

<u>CUARTO:</u> ***AGREGAR Y PONER*** *en conocimiento de las partes el informe presentado por el secuestre.*

FIRMADO ORIGINAL –
MARÍA DEL CARMEN NOREÑA TOBÓN/JUEZA "

Se cancela la hipoteca contenida en la Escritura Pública No.4067 del 05 de octubre de 2012.

Atentamente,

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZÁLEZ F RANCO
CARRERA 23 ENTRE CALLES 21 Y 22
OFICINA 1002 / TELÉFONO 8879645
MANIZALES – CALDAS

04 de marzo de 2019
Oficio No. 841
Rad: 2018-00023

Señor
FRANCOPROYECTOS E.U
Carrera 24 No.22-36 Of.502 Edificio Sociedad Caldense de Ingenieros
Manizales

Por medio del presente, le informo que mediante auto de la fecha, se dispuso lo siguiente:

*"**PRIMERO: APROBAR** en todas sus partes la diligencia de remate efectuada el día doce (12) de febrero de 2019, tras su suspensión el día veintiocho (28) de noviembre del año 2018, dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** promovido por los señores ALONSO VARGAS GUTIÉRREZ Y ANA ADELA RESTREPO VÁSQUEZ identificados con cc.10.063.502 y 30.304.146, respectivamente, contra FRANCY PALACIO AGUDELO; debidamente secuestrado, avaluado y detallado en la referida diligencia de remate, el cual fue ADJUDICADO a los ejecutantes, como únicos postores en la referida almoneda por cuenta del crédito.*

***SEGUNDO: DECRETAR** el levantamiento de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el bien rematado y CANCELAR el gravamen hipotecario que pesa sobre el inmueble objeto de la almoneda y que se encuentra inmerso en la escritura pública No.4067 del 05 de octubre de 2012 de la Notaría Cuarta de Manizales, para así levantar las limitaciones a la propiedad que recaen sobre el bien inmueble con folio de matrícula No. 100-17067. Líbrese los oficios correspondientes.*

***PARAGRAFO**: **NOTIFICAR** al secuestre actuante, FRANCOPROYECTOS E.U que ha cesado en sus funciones como tal y que debe hacer entrega del inmueble identificado con folio de matrícula No. 100-17067 al señor ALONSO VARGAS GUTIÉRREZ Y ANA ADELA RESTREPO VÁSQUEZ; así mismo, se le indica que deberá rendir cuentas comprobadas de su administración, dentro de los 10 días siguientes a su notificación.*

***TERCERO: EXPEDIR** al rematante fotocopias de la diligencia de remate y de esta providencia, para su registro en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, a términos de lo previsto en el artículo 455 del C.G.P.*

***CUARTO: AGREGAR Y PONER** en conocimiento de las partes el informe presentado por el secuestre.*

FIRMADO ORIGINAL –
MARÍA DEL CARMEN NOREÑA TOBÓN/JUEZA "

Lo anterior para que proceda con la entrega del inmueble 100-17067 a los adjudicatarios, señores ALONSO VARGAS GUTIÉRREZ Y ANA ADELA RESTREPO VÁSQUEZ identificados con cc.10.063.502 y 30.304.146.

Atentamente,

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
SECRETARIO